

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**  
**QUE HA DE REGIR MEDIANTE**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO LA**  
**CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE**  
**FINALIZACIÓN (RESTO DE OBRA Y**  
**CONCLUSIÓN TOTAL) DE LA**  
**URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES 15 Y DE**  
**LA UNIDAD DE EJECUCIÓN OESTE – 4 DEL**  
**PLAN GENERAL DE L'ALCÚDIA**

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras del “Proyecto de finalización de Obra de la Urbanización de los Sectores 15 y de la Unidad de Ejecución Oeste – 4 de l’Alcúdia”, de acuerdo con el proyecto redactado el mes de octubre de 2012 por el Ingeniero de Caminos José Luis Arnandis Núñez, que consta de memoria, que incluye (Anejos), planos, presupuesto, estudio de seguridad y salud y pliego de condiciones.

Todos los documentos que constituyen el proyecto técnico de la obra a ejecutar revisten carácter contractual, quedando integrados y formando parte del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y, en consecuencia son obligatorios de la misma forma que los de este pliego.

Caso de que alguna de las condiciones del proyecto fueran diferentes a las contenidas en este pliego, prevalecerán en cualquier caso las cláusulas jurídico-administrativas del presente pliego.

1.2.- Naturaleza del contrato: el contrato que se suscriba tendrá carácter administrativo conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante LCSP), calificándose como de ejecución obras públicas según lo previsto en la citada Ley y le será de aplicación lo dispuesto en lo dispuesto en dicho texto legal y en las normas de desarrollo reglamentario del mismo.

1.3.- El código de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades, que conforme al Reglamento 2151/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo 16 de diciembre de 2003, correspondiente a las obras de este proyecto es el 45233140-2 “Obras viales”.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por la LCSP

### 3ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

1.- El valor total estimado del contrato (IVA incluido) asciende a:

UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (1.444.136,51 €).

2- El importe del I.V.A. asciende a

DOS CIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (250.635,26) €.

3- La financiación de las obras se realizará mediante gasto plurianual total de 1.193.501,25 € (IVA excluido), de acuerdo con las siguientes anualidades presupuestarias:

- Año 2013: 210.617,87 €
- Año 2014: 842.471,47 €
- Año 2015: 140.411,91 €

4.- El órgano de contratación por su parte, se comprometerá a consignar y reservar el crédito correspondiente a cada anualidad.

5.- El ritmo y plazos de ejecución de la obra deberá ajustarse al programa de trabajos presentado por el licitador y a la financiación efectivamente existente en cada momento, de acuerdo con la distribución efectuada, sin que proceda abono adicional de cantidad alguna ni el pago de intereses al contratista por los adelantos de la ejecución que puedan producirse en contravención de esta cláusula contractual. Dicha previsión lo es sin perjuicio de la propuesta que pueda hacer cada licitador en relación con la mejora del programa de trabajo que sirva de base a la adjudicación del presente contrato.

### 4ª.-GARANTIAS DE LA CONTRATACIÓN.

#### A) PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 23.870,03 €, equivalente al dos por cien del presupuesto del contrato I.V.A. excluido, que podrá ser constituida en alguna de las formas previstas en la Ley. Dicha garantía se exige con la finalidad de asegurar la seriedad en la propuesta presentada, especialmente en lo que afecta a los plazos de ejecución de la obra.

Caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, deberán cumplirse todos los requisitos exigidos por este pliego y por la legislación de contratos del sector Público.

De constituirse en metálico, se incluirá en el sobre A correspondiente a la “documentación administrativa” el justificante de su ingreso en la Tesorería Municipal, en caso contrario se justificará documentalmente en dicho sobre la constitución de dicha garantía.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva y a la firma del correspondiente contrato, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación o que realizada la adjudicación no formalicen la garantía definitiva según lo previsto en la LCSP.

#### B) DEFINITIVA.

Tras la adjudicación del contrato, el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, y conjuntamente con la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá constituir una garantía del 10 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía se fija con la prevista en la ley como ordinaria, adicionando un cinco por ciento complementario en concepto de garantía del cumplimiento de los plazos de ejecución total de la obra previstos en el programa de trabajos presentado por la licitadora que haya resultado adjudicataria del contrato.

Esta garantía responderá, además de los supuestos previstos en la ley, del abono de las indemnizaciones que correspondan por aplicación de los casos de responsabilidad del contratista previstos en el presente pliego.

El ingreso de la garantía definitiva podrá realizarse en cualquiera de las formas admitidas en la LCSP.

De formalizarse las garantías definitivas o provisional mediante aval, éste se ajustará al modelo previsto en el anexo II del presente Pliego.

#### 5ª.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contratista deberá comenzar las obras en el plazo de un mes y ejecutarlas en el plazo máximo de diecisiete meses (sin perjuicio del plazo menor que se haya propuesto por el licitador en el programa de trabajos) a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras, el cual se efectuará en el plazo máximo de quince días a contar desde la firma del contrato.

#### 6ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El presente pliego de cláusulas administrativas junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en el Ayuntamiento, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página Web del Ayuntamiento: [www.lalcudia.com](http://www.lalcudia.com) y podrán solicitarse por correo ordinario al Ayuntamiento.

#### 7ª.- LEGITIMACIÓN.

Podrán concurrir a esta contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que estén en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en la LCSP.

#### 8ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores presentarán sus proposiciones mediante la entrega de tres sobres cerrados (que podrán, además, estar lacrados y precintados), en cuyo interior se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y en el que, en su exterior, se harán constar los datos de identificación del licitador, domicilio, teléfono y número de fax, a los efectos de futuras notificaciones. El Ayuntamiento podrá utilizar cualquiera de los medios predeterminados por el licitador (FAX, correo ordinario o correo electrónico) para comunicarse y notificar los actos o acuerdos que vaya tomando en relación con este expediente.

La presentación de la oferta presume la aceptación íntegra e incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y de las determinaciones contenidas en el proyecto de obras sin salvedad alguna.

#### SOBRE UNO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En su exterior deberá figurar lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “FINALIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES 15 Y DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN OESTE – 4 DEL PLAN GENERAL DE L’ALCÚDIA”, así como el nombre de la empresa y los datos de identificación (dirección de correo a efectos de notificaciones, FAX y correo electrónico para contactos y notificaciones).

Dicho sobre incluirá original o copia autenticada notarialmente de los documentos que a continuación se detallan, que deberán numerarse por ese orden:

1º) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica, escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

c) Empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea: Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Para acreditar la capacidad de obrar en el caso de que la legislación interna de su Estado exija la inscripción en un registro profesional, será suficiente acreditar esa inscripción. Igualmente podrá acreditarse la capacidad de obrar mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de aplicación. Además, en ambos casos, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea: Certificado acreditativo de su capacidad de obrar expedido por la embajada de España en el Estado correspondiente. Informe de la respectiva representación diplomática española de que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Al tratarse de contratos de obras, será necesario también que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. Este requisito se acreditará mediante certificación de dicho Registro en que consten todas estas circunstancias. También se acompañará una declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

e) En los casos de Uniones Temporales de Empresas, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, y además presentarán un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en que figure la constitución de la Unión Temporal, la participación de cada empresa en ella, y se designe un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo. En caso de resultar adjudicatarios, deberán formalizar la constitución y los poderes en escritura pública antes de que se cumpla el plazo de formalización del contrato.

2º) Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por el Asesor Jurídico de la Corporación o por la asesoría jurídica de cualquier otra Administración Pública. El poder deberá estar inscrito en el registro público correspondiente, en caso de

que la normativa aplicable así lo exija. Los licitadores deberán presentar al Asesor Jurídico toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, el cual deberá referirse a la presente contratación.

3º) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que se acreditará por los siguientes medios:

Clasificación de Contratista exigidas: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d. Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d. Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos del Sector Público.

4º) Garantía provisional. Deberá acreditar su constitución por alguno de los medios establecidos en la cláusula 4ª apartado A del presente pliego.

5º) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la LCSP, así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes. Esta declaración se ajustará al modelo previsto en el anexo III del presente Pliego.

En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Para la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, el Ayuntamiento de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la propia Tesorería el cumplimiento de esta obligación.

Así mismo deberá aportar alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional, en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tienen la condición de exento conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios.

6º) De conformidad con lo previsto en las normas vigentes para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana, la capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación y clasificación de los licitadores, también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los documentos correspondientes acreditativos de la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana y la Declaración

responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dicho Registro.

En ningún caso, la certificación eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

## SOBRE DOS. DOCUMENTACION TÉCNICA: CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En el exterior del sobre figurará:

DOCUMENTACION TECNICA RELATIVA A LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “FINALIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES 15 Y DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN OESTE – 4 DEL PLAN GENERAL DE L’ALCÚDIA”.

En este sobre se incluirán los siguientes documentos que acrediten el estudio y análisis realizado sobre el proyecto a ejecutar:

- 1.- Memoria descriptiva que acredite el mejor conocimiento de la obra a ejecutar.

El licitador deberá realizar un estudio y análisis del proyecto que demuestre el mejor conocimiento y entendimiento de la obra prevista, partiendo del estado actual de las obras de urbanización que deben ser concluidas, con indicación de las partidas que considere no contempladas o inadecuadamente incluidas en el proyecto y que, a su juicio, resulten necesarias para su correcta ejecución, asumiendo además su ejecución sin incremento alguno del coste de licitación ofertado como parte del proyecto.

Para la valoración de este apartado se aportará por el licitador una relación, medición y valoración de las partidas antes citadas, junto con una valoración económica unitaria que mantendrá los precios unitarios previstos en el proyecto y, de no existir, se ajustará a los precios referenciales establecidos por el Instituto Valenciano de la Edificación

Se describirán los procesos de ejecución de las actividades importantes de la obra y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de las obras.

- 2.- Memoria justificativa de la coherencia de la planificación temporal propuesta en el programa de trabajos presentado para la ejecución de la obra, de acuerdo con los equipos y medios materiales, técnicos y humanos adscritos a cada una de las actividades a realizar.

- 3.- Memoria justificativa de los medios materiales, técnicos y humanos de los que dispone el licitador para la ejecución de la obra en los términos propuestos, valorándose especialmente su disponibilidad física y material (proximidad al lugar de las obras, condiciones de uso ...), así como las garantías del licitador para el suministro de los materiales necesarios para el cumplimiento de lo propuesto.

Todas estas memorias deberán ir acompañadas de los documentos (informes, certificaciones y compromisos) que justifiquen la viabilidad de la propuesta presentada.

**SOBRE TRES. PROPOSICION ECONOMICA Y TEMPORAL RELATIVA A LA LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “FINALIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES 15 Y DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN OESTE – 4 DEL PLAN GENERAL DE L’ALCÚDIA”.**

En este sobre se incluirán los siguientes documentos:

1.- Oferta Económica presentada, que se ajustará al siguiente modelo:

“D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando (en nombre propio o representación de: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con D.N.I. o N.I.F. nº \_\_\_\_\_) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del expediente para la contratación del proyecto de las obras de “FINALIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES 15 Y DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN OESTE – 4 DEL PLAN GENERAL DE L’ALCÚDIA”, del que forma parte el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado al efecto por el Ayuntamiento de l’Alcúdia, para adjudicar por procedimiento abierto dicha contratación, se compromete a ejecutar el contrato, con estricta sujeción a los documentos integrantes del expediente de contratación, cuyo contenido acepta en su integridad, y a la propuesta presentada (documentación técnica, económica y temporal de su plica) por la cantidad de \_\_\_\_\_ (letra y número) euros, I.V.A. excluido, mas ----- (letra y número)----- euros en concepto de I.V.A.

(fecha y firma del proponente)”

2.- Programa de Trabajo. Estará formado por un documento (incluyendo cronograma de trabajos debidamente motivado y justificado) que incluirá un compromiso de un programa concreto de trabajos en el que el licitador establecerá la propuesta de ejecución total de la obra en un plazo inferior a los 17 meses previsto en el proyecto. El licitador podrá presentar una propuesta para la ejecución total de la obra en un plazo de meses concreto y determinado (nunca inferior a cuatro meses). Esta reducción propuesta del plazo de ejecución total de la obra comportará el derecho a emitir las certificaciones de obra correspondientes a las mensualidades durante las cuales ejecute totalmente las obras, pero con la circunstancia de que el derecho a su cobro efectivo se ajustará necesariamente a los períodos presupuestarios previstos en las tres anualidades estimadas para la ejecución de la obra, todo ello sin que se genere derecho a la percepción de intereses o contraprestaciones económicas de tipo alguno a favor del contratista.

En consecuencia, cualquier ejecución temporalmente de la totalidad de las obras que se anticipe a la máxima (17 meses) prevista en el presente pliego no comportará derecho a recibir la correspondiente retribución más que atendiendo a las anualidades establecidas en la cláusula tercera, apartado tercero, del presente pliego, y sólo generarán derecho a su cobro a partir del día 31 de diciembre de cada ejercicio presupuestario.

## 9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

### 1.- Lugar de presentación:

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere la cláusula anterior de este pliego, se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento de L'Alcúdia, sito en C/ Pintor Vergara nº 28 del municipio de l'Alcúdia.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que no podrá ser posterior a las trece horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admitirá la presentación de proposiciones por correo electrónico. Los registros municipales señalados en esta cláusula anotarán en sus libros, junto con los datos generales, la hora exacta en que se reciben los sobres y se responsabilizan de su custodia y entrega diaria a la dependencia encargada de la contratación. El día en que finalice el plazo de presentación, una vez finalizado el plazo de presentación, comunicarán a dicha dependencia los datos que hayan anotado en sus libros de registro. La dependencia municipal encargada de la contratación deberá comunicar a todos los registros municipales autorizados para recibir las plicas, el plazo de presentación de proposiciones, junto con la advertencia de las peculiaridades de la recepción que establece el pliego, especialmente la anotación de la hora de presentación.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue una copia sellada del oficio que presenten para el registro de entrada de la documentación presentada.

### 2.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante. Las proposiciones deberán presentarse en el lugar detallado anteriormente en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las trece horas del último día del plazo serán inadmitidas. En casos justificados, el Alcalde podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.

#### 10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: El sr. Alcalde o concejal en el que delegue. El Presidente, será suplido, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por uno de los vocales que ostentan la condición de concejal indistintamente.

Vocales:

- El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en el que delegue, que también actuará de fedatario público.
- El Interventor General del Ayuntamiento o funcionario en el que delegue.
- El Arquitecto municipal o funcionario de la Oficina Técnica en el que delegue.
- Un concejal nombrado por cada uno de los tres grupos municipales que componen la Corporación Local.
- El Ingeniero redactor del proyecto.

#### 11ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas se seguirán los siguientes criterios:

La puntuación global de cada licitador será el resultado de sumar la (PT) puntuación técnica (asignada atendiendo a los criterios y compromisos establecidos en el sobre "B") y la (PE) puntuación económica y temporal (asignada atendiendo a los criterios y compromisos establecidos en el sobre "C") de acuerdo con la siguiente ponderación:

Puntuación Global:  $PT + PE$

A) Valoración Técnica, que tendrá asignada una puntuación global de 30 puntos:

Se valorará cada apartado de 0 a 10 puntos. Dicha puntuación se ponderará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Memoria descriptiva que acredite el mejor conocimiento de la obra a ejecutar: Hasta un máximo de 10 Puntos.

2.- Memoria justificativa de la coherencia de la planificación temporal: Hasta un máximo de 10 Puntos.

3.- Memoria justificativa de los medios materiales, técnicos y humanos: Hasta un máximo de 10 Puntos.

Para la valoración de cada uno de estos apartados se atenderá a la valoración técnica que merezcan atendiendo a la documentación aportada en el sobre 2, asignando la mayor puntuación a la propuesta que se estime más conveniente para los intereses públicos y asignando proporcionalmente una puntuación menor al resto de propuestas.

Si la valoración total obtenida es menor de 20 puntos, la propuesta se considerará de calidad inaceptable y por tanto desestimada.

B) Valoración económica y temporal, que tendrá asignada una puntuación global de 70 puntos, cuyos dos apartados se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Oferta Económica presentada: 50 puntos.

Para asignar a cada oferta económica la puntuación correspondiente se procederá de la siguiente forma:

a.- Se asignarán 50 puntos a la oferta económica más baja de entre todas las presentadas, una vez excluidas las que incurran en causa de baja temeraria.

b.- A las ofertas cuya baja esté comprendida entre el 10% sobre el tipo base de licitación y la mayor baja obtenida por las propuestas contemplables, se le asignará la valoración que se obtenga con la aplicación de la siguiente fórmula:

Valoración total (Vt)=  $45 + 5 * ((\text{Baja ofertada en \%} - 10) / (\text{Baja Máxima en \%} - 10))$

c.- A las ofertas cuya baja esté comprendida entre el 0 y el 10% se le asignará la valoración obtenida proporcionalmente entre 0 y 45 puntos.

d.- La valoración económica se redondeará siempre al segundo decimal.

e.- Se considerará como baja anormal o temeraria aquellas que resulte de la aplicación de las previsiones legales.

2.- Programa de Trabajo: 20 puntos.

Para asignar a cada programa de trabajo la puntuación correspondiente se procederá de la siguiente forma:

a.- Las propuestas presentadas se presentarán por meses completos, contados de fecha a fecha.

b.- Se asignará 20 puntos al programa presentado que presente una propuesta para la ejecución total de la obra de cuatro meses o inferior a la misma.

c.- Para el resto de propuestas que presenten un plazo de ejecución superior (hasta el límite total de 17 meses) se asignarán proporcionalmente los puntos, partiendo que a la propuesta de máxima posible (17 meses) se le atribuirán 0 puntos.

Para la asignación de la valoración a cada propuesta se aplicará la siguiente fórmula:

Valoración total (Vt)= N° máximo de puntos (20) \* (Plazo máximo de ejecución (17 meses) – Plazo ofertado en meses por el licitador (en meses) / (Plazo máximo de ejecución (17 meses) – Plazo mínimo posible (4 meses))

## 12ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

### A. SOBRE N° 1 y N° 2

Los sobres presentados por los licitadores los abrirá la Mesa de contratación en acto no público, el siguiente día hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas. La Mesa procederá a la apertura del sobre número uno con la documentación administrativa, que calificará, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax a los interesados y lo hará público a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que dirigirán a la propia Mesa de contratación. Posteriormente abrirán las proposiciones técnicas del sobre número dos para su evaluación.

### B. SOBRE N° 3.

La Mesa volverá a reunirse en acto público, previamente convocado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de proceder a la apertura del sobre número tres. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres n° 1 y 2, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres n° 3 presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la proposición económica a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la

posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la cláusula 11 del presente pliego.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las ofertas en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de contratación en sesión pública, previa publicación del correspondiente anuncio y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 11 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional del contrato.

### 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación municipal competente, mediante resolución motivada, requerirá al licitador que hubiere presentado la proposición más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en el presente pliego, todo ello siu perjuicio de que pueda declararse desierta la licitación de considerar que ninguna de las presentadas se adecuan a los objetivos fundamentales de la contratación, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la comunicación del acuerdo municipal, presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva. Igualmente en este plazo, deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador propuesto, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria de licitación, el órgano de contratación podrá efectuar nueva propuesta al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un nuevo plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo de esta cláusula.

Transcurrido dicho plazo, y comprobada la aportación de la documentación requerida, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, la cual se notificará a los licitadores.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato, pero la falta de este requisito no afectará a la validez de la obligación.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo, en ese caso, los correspondientes gastos.

Al documento de formalización se unirá formando parte del contrato la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 15ª.- GASTOS.

El adjudicatario está obligado a pagar el importe de los gastos generados por los anuncios en los boletines o diarios oficiales en que se publique, así como cualquier otro debidamente justificado que resulte necesario, cuyo importe máximo total será de ochocientos euros.

Dichos gastos se abonarán por el licitador como trámite previo a la suscripción del correspondiente contrato, todo ello sin perjuicio de que cualquier otro gasto que se genere en un momento posterior deba ser abonado por el contratista.

Serán a cargo del contratista, fuera del límite económico antes fijado, cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y todo género de tributos estatales o locales, la legalización de proyectos, las acometidas de servicio, la obtención y gastos por permisos necesarios que deban otorgar empresas de servicios o la Administración. Los honorarios de dirección de obra correrán a cargo del Ayuntamiento.

#### 16ª.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo previsto en la ley.

En el presente contrato, y de establecerse por parte del licitador en el plan de trabajo presentado un plazo de ejecución total inferior a doce meses, no procederá la aplicación de supuesto alguno de revisión de precios, en caso contrario se regirá por lo previsto en la ley.

#### 17ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar, junto con el técnico facultativo director de las obras, un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación en orden a asegurar la correcta ejecución del contrato.

## 18ª.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones normativas vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

2. El contratista está obligado a instalar y mantener a su cargo las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, tanto en la zona como en sus lindes o inmediaciones.

3. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos integrantes del expediente de contratación, así como al proyecto de obras que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato.

4. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se pueden causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución de la obra, el Ayuntamiento de L'Alcudia queda comprendido en el concepto de tercero a tales efectos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

6. En caso de formularse alguna reclamación de responsabilidad ante el Ayuntamiento que devenga directa o indirectamente de la ejecución de las obras, se seguirá, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación de contratación pública, el procedimiento previsto en la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo por el que se regula el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial. En todo caso, y con carácter previo a la resolución municipal, se dará audiencia al contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios. A tal efecto, los terceros reclamantes podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El contratista estará obligado a dar cumplimiento íntegro al contenido de las resoluciones que tome el Ayuntamiento en relación con dichas reclamaciones.

7. De formularse alguna reclamación de responsabilidad, y en tanto no quede firme en vía administrativa, y en su caso judicial, la resolución municipal que ponga fin al procedimiento que se haya iniciado, el Ayuntamiento entenderá que queda

automáticamente suspendido el plazo previsto para la devolución de la garantía definitiva aportada por el contratista.

8. El contratista de las obras deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de las obras y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de las mismas, mediante la suscripción de la correspondiente póliza de aseguramiento que deberá concertar con entidad solvente. El capital mínimo asegurado por siniestro será de 600.000,00 €. Es obligación del contratista mantener adecuadamente informado a la compañía aseguradora de dicho riesgo de cualquier incidencia que se produzca en relación con estos asuntos.

9. Si la obra se arruina o se ve afectada con posterioridad a la expiración del plazo de garantía y a la devolución de la garantía definitiva constituida por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimientos del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

#### 19ª.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista podrá llevar a cabo la subcontratación parcial de la obra, en cuyo caso deberá cumplir los requisitos establecidos en la ley. En todo el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, siendo los subcontratistas sólo y exclusivamente responsables ante el mismo. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos previstos en la ley que los incapaciten o inhabiliten para ello.

#### 20ª.- REALIZACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

1. La coordinación e inspección de las obras corresponderá al director de las facultativo de las obras y, en su caso, al responsable del contrato que el Ayuntamiento designe, los cuales dictarán al contratista las instrucciones necesarias para la normal y eficaz realización de aquellas por escrito en el libro de órdenes, y señalarán el ritmo de ejecución conveniente.

2. El director de las obras deberá realizar un acta de comprobación del replanteo antes del comienzo de las obras, dentro del plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y un acta final de obra y llevar un libro de órdenes.

3. El director de las obras y en su caso el responsable del Contrato tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a la obra para su previo reconocimiento.

4. Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el pliego de prescripciones técnicas, en los que se estará al contenido del mismo, el director de la obra podrá ordenar

que ser realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos o análisis de materiales o unidades de obra se imputarán al contratista hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material.

5. La dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas o análisis que estime necesarios, cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficientes, cuyos costes serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación.

6. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el presupuesto del proyecto base del contrato, la propuesta del Director de obra sobre los nuevos precios a fijar se basará, en primer lugar, en cuanto resulte de aplicación, en los costes fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el proyecto base del contrato, a los que se aplicará la baja de la subasta; si ello no fuere posible se tomarán como base los costes unitarios o los elementos integrantes de los mismos que fueren de aplicación de los contenidos en el Cuadro de Precios de la Edificación, editado por la Generalitat Valenciana, a los que se aplicará la baja de la oferta presentada; y si tampoco ello fuese posible, se fijarán los precios contradictoriamente. Si el contratista no aceptase los precios fijados contradictoriamente, el órgano de contratación podrá contratar las obras con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. Estas modificaciones tendrán la característica de modificaciones previstas previamente en la licitación, a los efectos establecidos en la ley,

La contratación con otro empresario podrá realizarse por el procedimiento negociado sin publicidad siempre que su importe no exceda del 10% del precio primitivo del contrato.

7. En ningún caso el Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin el órgano de contratación proceda a la previa y debida aprobación técnica de la modificación y a la aprobación económica del presupuesto adicional resultante, en su caso, como consecuencia de ella.

## 21ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .

1. Junto con las causas de resolución del contrato previstas en la ley, lo son también la manifiesta incompetencia en la ejecución de las obras, el incumplimiento de los requisitos de calidad consignados en el proyecto y la presentación de concurso voluntario o forzoso ante el Juzgado Mercantil correspondiente.

2. Cuando se produzca la resolución contractual por incumplimiento por parte del contratista la concurrencia de los supuestos previstos en la ley se producirá automáticamente la pérdida de la fianza definitiva aportada, sin perjuicio de la posibilidad de exigencia de responsabilidades por el importe que exceda de ésta.

## 22ª.- PENALIDADES.

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el plan de trabajo presentado, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Dicha cuantía se fundamenta en el hecho que el plazo de ejecución propuesto en la licitación resulta uno de los elementos fundamentales para su adjudicación.

- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## 23ª.- FORMA DE PAGO.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación o recepción de las obras que comprende.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los ejercicios presupuestarios previstos en el presente pliego, y de acuerdo con el programa de trabajos que haya presentado el licitador adjudicatario del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

## 24ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Terminada la ejecución de las obras, el contratista lo pondrá por escrito en conocimiento del Ayuntamiento, si estuvieran en condiciones, se hará la recepción de las obras dentro del mes siguiente a la conclusión de las obras, mediante acta y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Recibidas las obras, se procederá a la medición general de las mismas, a los efectos de aprobar la certificación final de las obras ejecutadas y su abono a cuenta de la liquidación del contrato. No obstante, para el abono de las cantidades que se generen se estará a las determinaciones previstas en el presente pliego.

El plazo de garantía será de dos años desde la recepción de las obras. Transcurrido dicho plazo, si procede, y hechas las comprobaciones oportunas por parte del Ayuntamiento, se devolverá al contratista la garantía definitiva.

Durante el plazo de garantía el contratista se hará cargo y correrá con los gastos de conservación de las obras y, en su caso, de la jardinería con arreglo a las instrucciones de la Dirección facultativa y el responsable del contrato.

Si la obra se arruina o se ve afectada negativamente con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, como consecuencia de la existencia de vicios ocultos de la construcción, debidos a incumplimientos o defectuosos cumplimientos del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

#### 25ª.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

#### 26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de carácter administrativo, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### 27ª.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.

En caso de discordancia entre lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas y este Pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último. La memoria del proyecto base de la contratación, junto con el resto de apartados que definen con precisión las obras, sus características técnicas y su presupuesto, así como la propuesta técnica y económica formulada en la licitación tendrá carácter contractual.

En lo no previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y sus reglamentos de desarrollo y en

la legislación de régimen local que le sea de aplicación, y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

L'Alcudia, a ..... de ..... de 2012

#### DILIGENCIA

Per a fer constar que el present plec fou aprovat pel Ple de l'Ajuntament en sessió celebrada en data ....

L'Alcúdia, ..... de ....

EL SECRETARI

## **ANEXO I: ANUNCIO.**

### **1.-Definición del objeto del contrato.**

**OBRAS DE FINALIZACIÓN (RESTO DE OBRA Y CONCLUSIÓN TOTAL)  
DE LA URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES 15 Y DE LA UNIDAD DE  
EJECUCIÓN OESTE – 4: PROYECTO REDACTADO POR EL  
INGENIERO DE CAMINOS JOSÉ LUIS ARNANDIS NÚÑEZ.**

**2.- Situación:** Ámbito del Sector 15 y Oeste 4 del Plan General de l'Alcúdia.

### **3.- Órgano contratante:**

Ajuntament de l'Alcúdia. C/ Pintor Vergara nº 28. 46250 l'Alcúdia

### **4.-Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

Presupuesto global de licitación: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (**1.444.136,51 €**) (IVA incluido). El IVA está calculado al 21% y supone un total de 250.635,26 €.

**5.-Sistema de retribución:** Se seguirán el sistema de retribución establecido en la cláusula 23ª del pliego de cláusulas particulares.

**6.- Contrato sujeto a regulación armonizada:** NO.

### **7.- Solvencia económica, financiera y técnica.**

Clasificación del contratista:

- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.
- Grupo G, Subgrupo 5, Categoría d.
- Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d..

### **8.-Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Procede: NO

**9.-Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Plazo para la presentación de presentación de proposiciones: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante.

**10.- Criterios objetivos de selección para la adjudicación.**

Los establecidos en la cláusula 11ª del pliego de cláusulas particulares.

**11.- Garantía provisional.**

Procede: SÍ.

Importe: 23,870'03 €.

**12.-Admisibilidad de variantes o mejoras.**

Procede: No.

**13.- Licitación electrónica.**

Se admite: NO.

**Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:**

Procede: SÍ.

El portal informático donde se puede acceder al tablón de anuncios electrónico es el municipal en [www.lalcudia.com](http://www.lalcudia.com).

**14.- Garantía definitiva.**

10 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. Se establece, dentro del 10% referido, una garantía adicional del 5% sobre la garantía legal mínima atendiendo a las especiales circunstancias concurrentes en el contrato.

El plazo de garantía, que será de dos años, comenzará a computarse desde el día siguiente a la recepción de las obras por el Ayuntamiento.

**15.- Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP).**

Procede: Si, según lo previsto en el apartado anterior.

**16.-Pólizas de seguros.**

Procede: SÍ.

Tipo de pólizas: , un **seguro de responsabilidad civil suficiente** para hacer frente a la totalidad de las **indemnizaciones** que pudieran generarse por el cumplimiento del conjunto de la **normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo**, o por la **producción de daños a terceros** durante la ejecución de las obras.

**17.- Plazo de ejecución.**

Total: 17 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo. Este plazo será susceptible de reducción atendiendo al programa de trabajo que haya presentado.

Recepciones parciales: SÍ. Establecidas por la dirección facultativa. Las recepciones parciales: NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

**18.- Penalidades.**

Las establecidos en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas particulares.

**19.- Subcontratación.**

El régimen establecido en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas particulares.

**20.- Revisión de precios.**

Procede: NO

**21.- Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.**

## ANEXO II

### MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ....., en la calle/plaza/avenida ....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones dimanantes de la adjudicación del contrato administrativo de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE OBRA DE LA URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES 15 Y DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN OESTE – 4 DE L’ALCÚDIA”: PROYECTO REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS JOSÉ LUIS ARNANDIS NÚÑEZ (según el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el acuerdo de adjudicación), ante el Ayuntamiento de l’Alcúdia por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de l’Alcúdia, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de l’Alcúdia autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*) .....(*Razón social de la entidad*)  
.....(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO  
PROVINCIA FECHA CÓDIGO

### ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS CON EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCÚDIA.

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE OBRA DE LA URBANIZACIÓN DE LOS SECTORES 15 Y DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN OESTE – 4 DE L'ALCÚDIA”: PROYECTO REDACTADO POR EL INGENIERO DE CAMINOS JOSÉ LUIS ARNANDIS NÚÑEZ

D./Dña ..... con DNI/NIE ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... con CIF nº ....., en calidad de .....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley de Contratos del Sector Público y normas complementarias.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas con el Ayuntamiento de l'Alcúdia y que, si las tiene, están debidamente garantizadas.

En ....., a ..... de ..... de ....

Fdo.: **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

